



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	28 de septiembre de 2022	Hora	10:00 am
-------	--------------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00632 00	

DEMANDANTE: SANDRA MARIA GUERRA CARDONA cc.43.550.251

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA

CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia; comparecen la demandante SANDRA MARIA GUERRA CARDONA cc.43.550.251 y su apoderado MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS con TP 193.286, y el demandado CARLOS ADUARDO VALENCIA GARCIA con cc 10.253.410 y su apoderado FREDY ALONDO PELAEZ GOMEZ con TP 97.371, así mismo la Litis consorte necesaria por pasiva ANA MARIA LOPEZ con cc43.557.103 y su apoderado ROQUE ALEXIS ORTEGA con TP 209.067

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.			
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			
PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante SANDRA MARIA GUERRA CARDONA identificada con cc. 43.550.251 con el			

demandado CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA identificado con cc. 10.253.401 en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 05001310501820170063200

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

El demandado, señor CARLOS EDUARDO VALENCIA GARCIA identificado con cc. 10.253.401 se compromete a cancelar a la demandante señora SANDRA MARIA GUERRA CARDONA cc.43.550.251 la suma de **veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000, oo)** pagaderos en la cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de su apoderado judicial JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA quien conforme al poder obrante en el expediente está facultado para recibir, cuenta de ahorros numero 10312765649 el día martes cuatro de octubre de 2022.

TERCERO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

Advirtiendo que concedido el uso de la palabra a quien fue vinculado al proceso en calidad de Litis consorte necesario por pasiva en modo alguno tuvo reparo frente al acuerdo aquí llegado.

CUARTO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Link audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0a058a34-679f-48e4-9bc4-5d92936b666e?vcpubtoken=280b4182-7227-4fcc-817f-9fc0427eafa3>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/57443252-4df5-45f4-9ee8-cd8595d9d9e2?vcpubtoken=e42d7284-877b-4538-96ca-44d5aaca3669>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramirez Isaza', with a large, sweeping underline that extends to the left.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARI